

siguiente forma):

“1. Los funcionarios integrados en las escalas a extinguir de Servicios Especiales en los grupos C, D y E procedentes del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales de la extinguida Diputación Provincial, se integran en los cuerpos correspondientes y en las especialidades u opciones que, en su caso, se establezcan, siempre que reúnan el requisito de titulación necesario.

2. Los funcionarios a los que no resulte de aplicación el apartado anterior continuarán formando parte de las escalas a extinguir en la que están integrados”.

Disposición adicional quinta (Queda redactada de la siguiente forma):

“1. Los funcionarios integrados en la escala a extinguir de Ayudantes Técnicos en el Grupo C procedentes de cuerpos y escalas de Delineantes o Auxiliares Técnicos se integran en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, en la especialidad u opción correspondiente, siempre que reúnan el requisito de titulación necesario.

2. Los funcionarios a los que no resulte de aplicación el apartado anterior continuarán formando parte de la escala a extinguir en la que están integrados”.

Disposición adicional

Al personal laboral fijo que supere o haya superado las pruebas específicas de integración en el régimen jurídico funcional, se le computará el tiempo de servicios prestados en la correspondiente categoría profesional a los efectos de la antigüedad necesaria para la promoción interna, siempre que las funciones desempeñadas en aquella categoría sean análogas a las propias del cuerpo, escala, especialidad u opción en el que se haya integrado.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para refundir en el plazo de un año, y en un solo texto, las disposiciones legales vigentes en materia de función pública. La refundición comprenderá también la regularización, adecuación y armonización de dichas disposiciones.

Segunda.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Tercera.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea

de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 9 de noviembre de 1994.—La Presidenta,
María Antonia Martínez García.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

14726 ORDEN de 2 de agosto de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce a la S.A.T. n.º 1.936 "AGROTER", de Lorca (Murcia), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Vista la propuesta de resolución de reconocimiento de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la S.A.T. n.º 1.936 "AGROTER", así como los demás documentos obrantes en el expediente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1992, he tenido a bien resolver:

Primero.

Conceder el Reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, a la S.A.T. n.º 1.936 "AGROTER", de Lorca (Murcia).

Segundo.

Que se remita a la Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Orden del Reconocimiento, para que proceda a su inscripción en el Registro General de Organizaciones de Productores y Hortalizas, para los productos alcachofa, brocolí, coliflor, cebolla, melón y sandía.

Murcia, a 2 de agosto de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

14721 Corrección de errores a la Orden de 26 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

Advertida la omisión de la última hoja del Anexo II citado en el artículo 7 de la Orden de 26 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas Individualizadas a Minusválidos, publicada en el n.º 258 del “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de fecha 9 de noviembre de 1994, se procede a su publicación para subsanar el defecto advertido.

Murcia, a 14 de noviembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**